

2332

3000

BOLETA DE HONORARIOS

ITALO M

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
ENTRETENIMIENTO N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
PERSONALES N.C.P.,

**OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N C P,
ASESORIAS**

Fecha: 31 de Julio de 2026

Total Honorarios: \$: 1.540.265

234.890

Total: 1.305.375

Fecha / Hora Emisión: 24/07/2026 09:08

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202607240908

Fecha / Hora Impresión: 24/07/2026 09:08



DIMAO
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

CERTIFICACION

MIGUEL MUÑOZ VERDUGO, Director (s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que suscribe, Certifica

Municipalidad de Padre Hurtado y al cometido asignado:

"Bacheo superficial de Avenidas, calles y pasajes: Identificar los baches, evaluar su profundidad, tamaño, realizar limpieza del área, retiro de asfalto dañado y colocar capa de asfalto nuevo y compactar, para mantener la infraestructura vial en buen estado y garantizar la seguridad de conductores y peatones."

Se adjunta los siguientes documentos:

- Boleta de Honorarios
- Copia Decreto Alcaldicio
- Copia de contrato

Lo anterior se informa para proceder al pago del honorario correspondiente.



JULIO

INFORMES 2026

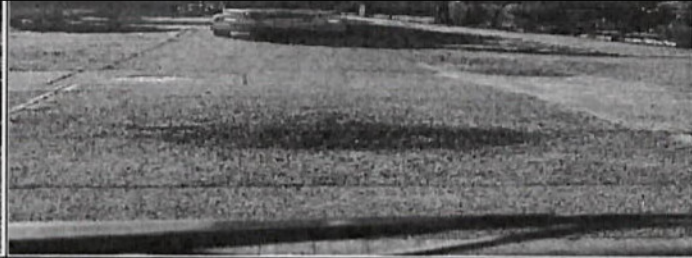
BACHEO

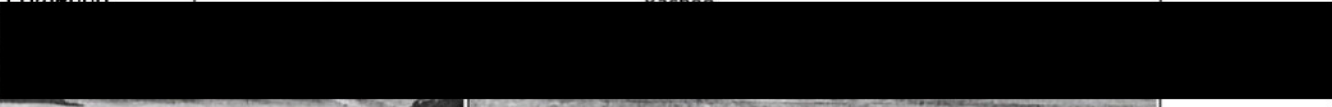
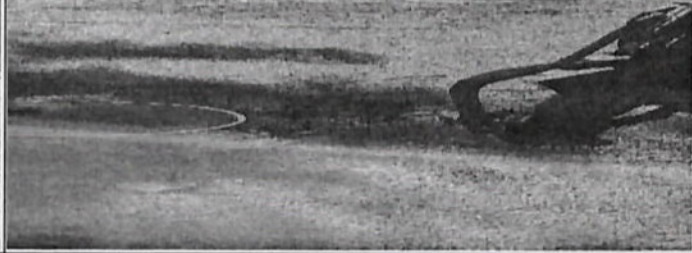
Durante el mes de JULIO de 2026 se trabajó en el cometido **"Bacheo superficial de Avenidas, calles y pasajes: identificar los baches, evaluar su profundidad, tamaño, realizar limpieza del área, retiro de asfalto dañado y colocar capa de asfalto nuevo y compactar, para mantener la infraestructura vial en buen estado y garantizar la seguridad de conductores y peatones"**

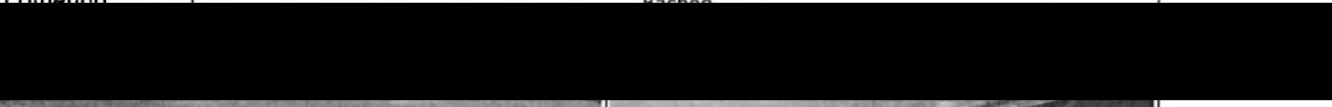
Las reparaciones fueron realizadas en los siguientes sectores:

- ❖ [REDACTED]
- ❖ Tercera Transversal/ Arturo Prat
- ❖ Tercera Transversal/ Altura #299
- ❖ La Pirámide/ Frente al #1441
- ❖ La Pirámide/ Frente al Colegio Madre de Jesús
- ❖ Primera Transversal
- ❖ Primera Transversal/ Altura #813
- ❖ Primera Transversal/ Andrés Bello
- ❖ Las Industrias/ José Luis Caro

De acuerdo a lo anterior, adjunto set fotográfico de las r [REDACTED]

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Paseo
	
	

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Paseo
	
	

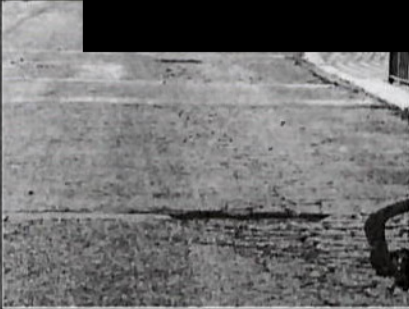
Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Paseo
	
	

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Bacheo
[Redacted]	
	

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Bacheo
[Redacted]	
	

Fecha de informe	Mes de Julio	
Cometido	Bacheo	
Dirección	Primera Transversal	
		

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Bacheo
[Redacted]	
	
	

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Bacheo
[Redacted]	
	
	

Fecha de informe	Mes de Julio
Cometido	Bacheo
[Redacted]	
	



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa "Recuperación de Espacios Comunitarios año 2026" de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°2411 de fecha 22/12/2025 que aprueba el Programa Recuperación de Espacio Comunitario año 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. El Memorandum N°285 de fecha 26 de junio del 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Ítalo Ponce Puga**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. [REDACTED]
e identificación perteneciente a **Ítalo Ponce Puga**.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del programa Recuperación de Espacios Comunitarios año 2026 del prestador Sr. **Ítalo Ponce Puga**, domiciliado en La Ilusión N°154, Comuna [REDACTED] es cometidos:

- **Bacheo superficial de Avenidas, calles y pasajes:** Identificar los baches, evaluar su profundidad, tamaño, realizar limpieza del área, retiro de asfalto dañado y colocar capa de asfalto nuevo y compactar, para mantener la infraestructura vial en buen estado y garantizar la seguridad de conductores y peatones.

[REDACTED]
incluidos, desde el **01 de julio al 31 de diciembre 2026** que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

3. **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.



DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde el **01 de julio al 31 de diciembre 2026**, reservándose la municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.



7. **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.
8. **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 215.21.04.004.002.005 "Recuperación de Espacios Comunitarios año 2026", del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SR.
ALCALDE**





DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

ITALO PONCE PUGA

Comuna de Padre Hurtado, de aquí en adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **ITALO PONCE PUGA**, para efectuar el siguiente cometido.

- Bacheo superficial de Avenidas, calles y pasajes: identificar los baches, evaluar su profundidad, tamaño, realizar limpieza del área, retiro de asfalto dañado y colocar capa de asfalto nuevo y compactar, para mantener la infraestructura vial en buen estado y garantizar la seguridad de conductores y peatones.

Dejándose constancia que la labor será realizada fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del Informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios registrará desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M3050K-637>

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don **Rodrigo Lantadilla Rogel**, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en

